



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜI**

Veintidós de marzo de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00244-00**

El artículo 121, inciso 6°, del Código General del Proceso, prescribe:

“...Excepcionalmente el Juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta pro seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso...”

De modo que ante la situación presentada originada por la pandemia del Covid-19 que determinó la suspensión de términos en los procesos por el tiempo previamente establecido por el Consejo Superior de la Judicatura; el desconcierto y dificultades presentadas con la implementación apresurada de la virtualidad, en el trámite de los procesos, que en cierta medida ocasionó atraso y que en este momento motiva la necesidad de prorrogar el trámite de este proceso; el Despacho consecuente, con lo preceptuado en la norma en mención, prorroga la competencia por seis meses para resolver la instancia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a546d23fb34f86e1bd95a517aecea949a655ab91e0b4f4f20156d2edff7c4bac**
Documento generado en 18/03/2022 04:44:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>